

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 717 - 2025-CCO-UNAJ**

Juliaca, 25 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 667-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de agosto de 2025; Solicitud de fecha 18 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 667-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de agosto de 2025, se resolvió en su Artículo Primero **APROBAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **"FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL, REDES Y SISTEMAS DIGITALES EN ESTUDIANTES DE LA I.E.S. SAN FRANCISCO DE BORJA – JULIACA, 2025"**, presentado por el Grupo Monovalente SEMBRANDO IDEAS EMPRENDEDORAS;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 18 de agosto de 2025, la estudiante Sadith Rosario Pampa Vilca, solicita rectificación del nombre de su proyecto, el cual se consignó erróneamente **"FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL, REDES Y SISTEMAS DIGITALES EN ESTUDIANTES DE LA I.E.S. SAN FRANCISCO DE BORJA – JULIACA, 2025"**, siendo lo correcto **"IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA ACTITUD EMPRENDEDORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA MARIANO MELGAR DE UNOCOLLA EN 2025"**;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 667-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de agosto de 2025;

Que, la presente resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

2025-0001722



KVCQ

Página 1 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 717 - 2025-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 667-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de agosto de 2025, respecto a la digitación errónea del título de proyecto, conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL, REDES Y SISTEMAS DIGITALES EN ESTUDIANTES DE LA I.E.S. SAN FRANCISCO DE BORJA – JULIACA, 2025", presentado por el Grupo Monovalente SEMBRANDO IDEAS EMPRENDEDORAS.

DEBE DECIR:

Artículo Primero. **APROBAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA ACTITUD EMPRENDEDORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA MARIANO MELGAR DE UNOCOLLA EN 2025", presentado por el Grupo Monovalente SEMBRANDO IDEAS EMPRENDEDORAS.

Artículo Segundo. – **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 667-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de agosto de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

2025-0001722

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
DPSyEC
Arch./2025
KYCQ

